



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087-2021-GM/MDPP

Puente Piedra, 14 de junio de 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 327-2021/GPVyDS/MDPP, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Informe N° 0414-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Informe N° 0187-2021-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe 244-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Asimismo, señala que los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 34.10 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE), las modificaciones al contrato proceden: *"34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad"*;

Que, el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, textualmente indica que: *"160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE"*;

Que, mediante Contrato N° 078-2020-MDPP, de fecha 25 de noviembre de 2020, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, suscribió el contrato con Negocios, Innovaciones e Ingeniería S.A., cuyo objeto ha sido la adquisición de leche evaporada esterilizada en bolsas de 410 gr., para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad de Puente Piedra;

Que, mediante Memorándum N° 327-2021/GPVyDS/MDPP, de fecha 02 de junio de 2021, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social solicita a la Subgerencia de Logística, se suscriba una adenda, a efectos de modificar el Cronograma de Entregas 2021, de Leche





Evaporada Esterilizada del Programa del Vaso de Leche, derivado del Contrato N° 078-2020-MDPP, a partir de la entrega N° 12, conforme al cuadro que adjunta;

Que, mediante Informe N° 0187-2021-GAF/MDPP, la Gerencia de Administración y Finanzas, en base al sustento realizado por la Subgerencia de Logística, a través del Informe N° 0414-2021-SGL-GAF/MDPP, emite opinión favorable a la modificación de cronograma de entrega del Contrato N° 078-2020-MDPP;

Que, mediante Informe N° 244-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la modificación mediante adenda, del Cronograma de Entrega correspondiente al Contrato N° 078-2020-MDPP, cuyo objeto es la adquisición de leche evaporada esterilizada en bolsas de 410 gr., para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad de Puente Piedra, a partir de la entrega N° 12;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP, se delegó facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que, entre otras, suscriba adendas a los contratos celebrados por esta entidad edil;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además, en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la Adenda que modifique el Contrato N° 078-2020-MDPP, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y Negocios, Innovaciones e Ingeniería S.A. cuyo objeto es la adquisición de leche evaporada esterilizada en bolsas de 410 gr., para el programa del Vaso de Leche de la Municipalidad de Puente Piedra, solo en lo que respecta al cronograma de entregas, a partir de la entrega N° 12, conforme al siguiente detalle:

| Cronograma de Entregas 2021 de Leche Evaporada Esterilizada para el PVL | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------|------------------|--------------------------|
| N° de Entrega | Fecha de Entrega | Fecha de Entrega | Días de Atención | Cantidad (Bolsa x 410 g) |
| Entrega N° 1 | El primer jueves a la suscripción del contrato | 07/01/2021 | 3 | 6,823.00 |
| Entrega N° 2 | A los 14 de la primera entrega | 21/01/2021 | 14 | 33,500.00 |
| Entrega N° 3 | A los 28 de la primera entrega | 04/02/2021 | 14 | 33,500.00 |
| Entrega N° 4 | A los 42 de la primera entrega | 18/02/2021 | 14 | 33,500.00 |
| Entrega N° 5 | A los 56 de la primera entrega | 04/03/2021 | 14 | 33,500.00 |
| Entrega N° 6 | A los 70 de la primera entrega | 18/03/2021 | 14 | 33,500.00 |
| Entrega N° 7 | A los 84 de la primera entrega | 01/04/2021 | 14 | 33,500.00 |
| Entrega N° 8 | A los 98 de la primera entrega | 15/04/2021 | 14 | 33,500.00 |
| Entrega N° 9 | A los 112 de la primera entrega | 29/04/2021 | 14 | 33,500.00 |
| Entrega N° 10 | A los 126 de la primera entrega | 13/05/2021 | 14 | 33,500.00 |
| Entrega N° 11 | A los 140 de la primera entrega | 27/05/2021 | 14 | 33,500.00 |
| Entrega N° 12 | A los 161 de la primera entrega | 17/06/2021 | 14 | 32,972.00 |
| Entrega N° 13 | A los 175 de la primera entrega | 01/07/2021 | 14 | 33,484.00 |
| Entrega N° 14 | A los 189 de la primera entrega | 15/07/2021 | 14 | 33,484.00 |
| Entrega N° 15 | A los 203 de la primera entrega | 29/07/2021 | 14 | 33,484.00 |
| Entrega N° 16 | A los 217 de la primera entrega | 12/08/2021 | 14 | 33,484.00 |
| Entrega N° 17 | A los 231 de la primera entrega | 26/08/2021 | 14 | 33,484.00 |
| Entrega N° 18 | A los 245 de la primera entrega | 09/09/2021 | 14 | 33,484.00 |
| Entrega N° 19 | A los 259 de la primera entrega | 23/09/2021 | 14 | 33,484.00 |





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

| | | | | |
|---------------|---------------------------------|------------|-----|------------|
| Entrega N° 20 | A los 273 de la primera entrega | 07/10/2021 | 14 | 33,484.00 |
| Entrega N° 21 | A los 287 de la primera entrega | 21/10/2021 | 14 | 33,484.00 |
| Entrega N° 22 | A los 301 de la primera entrega | 04/11/2021 | 14 | 33,484.00 |
| Entrega N° 23 | A los 315 de la primera entrega | 18/11/2021 | 14 | 33,484.00 |
| Entrega N° 24 | A los 329 de la primera entrega | 02/12/2021 | 14 | 33,484.00 |
| Entrega N° 25 | A los 343 de la primera entrega | 16/12/2021 | 9 | 21,890.00 |
| TOTAL | | | 334 | 798,493.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al órgano encargado de las contrataciones, a efectos que incorpore los presentes actuados en el expediente de contratación de la Licitación Pública N° 009-2020-CS-MDPP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL